

# EMBARAZO, MENORES Y TRABAJADORES ESPECIALMENTE SENSIBLES.

Sistema de gestión de prevención de riesgos laborales

(DocPRL-08)

EMPRESA:

Con la financiación de:



### Obligaciones Legales:

En el Artículo 25 sobre la Protección de trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos la Ley 31/1995 establece:

1. El empresario garantizará de manera específica la protección de los trabajadores que, por sus propias características personales o estado biológico conocido, incluidos aquellos que tengan reconocida la situación de discapacidad física, psíquica o sensorial, sean especialmente sensibles a los riesgos derivados del trabajo. A tal fin, deberá tener en cuenta dichos aspectos en las evaluaciones de los riesgos y, en función de éstas, adoptará las medidas preventivas y de protección necesarias. (...).

En el Artículo 26 de la Ley 31/1995 se detallan las medidas de Protección de la maternidad.

La evaluación de riesgos deberá comprender la determinación de la naturaleza, el grado y la duración de la exposición de las trabajadoras en situación de embarazo o parto reciente a agentes, procedimientos o condiciones de trabajo que puedan influir negativamente en la salud de las trabajadoras o del feto, en cualquier actividad susceptible de presentar un riesgo específico. Si los resultados de la evaluación revelasen un riesgo para la seguridad y la salud o una posible repercusión sobre el embarazo o la lactancia de las citadas trabajadoras, el empresario adoptará las medidas necesarias para evitar la exposición a dicho riesgo, a través de una adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo de la trabajadora afectada. (Artículo 26 de la Ley 31/1995).

El Artículo 27 de la Ley 31/1995 se dedica a tratar la especial protección de los trabajadores menores.

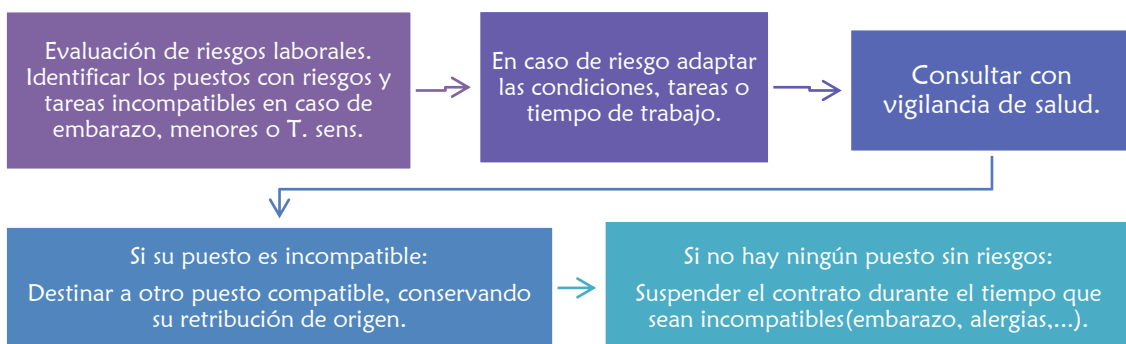
Antes de la incorporación al trabajo de jóvenes menores de dieciocho años, y previamente a cualquier modificación importante de sus condiciones de trabajo, el empresario deberá efectuar una evaluación de los puestos de trabajo a desempeñar por los mismos, a fin de determinar la naturaleza, el grado y la duración de su exposición, en cualquier actividad susceptible de presentar un riesgo específico al respecto, a agentes, procesos o condiciones de trabajo que puedan poner en peligro la seguridad o la salud de estos trabajadores.

A tal fin, la evaluación tendrá especialmente en cuenta los riesgos específicos para la seguridad, la salud y el desarrollo de los jóvenes derivados de su falta de experiencia, de su inmadurez para evaluar los riesgos existentes o potenciales y de su desarrollo todavía incompleto. (...)

### Procedimiento de implantación:

El Responsable de PRL tendrá que realizar y registrar las siguientes acciones en relación a los trabajadores especialmente sensibles, menores y/o mujeres embarazadas.

1. Se facilitará a los trabajadores/as información sobre las actividades que se deben limitar y riesgos en caso de embarazo, parto reciente, lactancia o menores. **Formato: listado de limitaciones para personal sensible en puestos de trabajo del sector de autoescuelas.**
2. Cuando a través de la comunicación de un trabajador o trabajadora, o cuando se detecte un trabajador especialmente sensible a determinados riesgos, se realizara una evaluación específica de su puesto teniendo en cuenta sus características particulares. En esta evaluación tener en cuenta el listado de actividades que se deben limitar en caso de embarazo y para menores. **Formato: evaluación de puesto en caso de trabajadores especialmente sensibles, maternidad, menores y otros.**
3. Una vez realizada la evaluación se aplicaran las medidas preventivas necesarias para la adaptación del puesto, la modificación de tareas e incluso el cambio de puesto cuando sea necesario.



**FORMATO: EVALUACIÓN DE PUESTO EN CASO DE TRABAJADORES ESPECIALMENTE SENSIBLES, MATERNIDAD, MENORES Y OTROS.**

<b>EMPRESA</b>		
<b>PUESTO DE TRABAJO</b>		
<b>NOMBRE DEL TRABAJADOR/A</b>		
<b>CONDICIÓN ESPECIALMENTE SENSIBLE</b>		
<b>PRODUCTOS QUÍMICOS QUE MANIPULA</b>		
<b>PERIODO ESTIMADO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES</b>	<input type="checkbox"/> Indeterminado <input type="checkbox"/> Fijo <input type="checkbox"/> Temporal (Periodo _____)	
<b>RIESGOS IDENTIFICADOS DEBIDO A SU ESTADO Y VALORACIÓN DE LOS MISMOS</b>	<b>RIESGOS IDENTIFICADOS</b>	<b>VALORACIÓN (1*)</b>
<b>EVALUACIÓN DE RIESGOS CON REPERCUSIÓN SOBRE LA SITUACIÓN ESPECIAL DEL TRABAJADOR/A</b>		
<b>MEDIDAS PROCEDENTES: ADAPTACIÓN DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO Y/O DEL TIEMPO DE TRABAJO</b>		
<b>PUESTO AL QUE SE ROTA EN CASO DE QUE LAS MEDIDAS ANTERIORES NO SEAN SUFICIENTES.</b>		

\* Se deberá comunicar la condición de personal sensible al servicio de vigilancia de la salud, para que valore como proceder (revisión médica, suspensión de tareas,...)

(Documento para el trabajador y copia firmada archivada en la documentación de empresa)

(1\*) TRIVIAL, TOLERABLE, MODERADO, IMPORTANTE, INTOLERABLE

## LISTADO DE LIMITACIONES PARA PERSONAL SENSIBLE EN PUESTOS DE TRABAJO DEL SECTOR DE AUTOESCUELAS

### EMBARAZO Y LACTANCIA

Puestos	Riesgo	¿En qué consiste el riesgo?	Medidas Preventivas
Profesores de Práctica.	Conducción de vehículos. Choques, vibraciones o movimientos bruscos	La larga exposición a vibraciones de baja frecuencia, por ejemplo conducir o desplazarse en vehículos, o un Movimiento excesivo, pueden aumentar el riesgo de aborto. La exposición prolongada a vibraciones en todo el cuerpo puede aumentar el riesgo de parto prematuro o de bajo peso al nacer	- RD 298/2009 :evaluar el riesgo - Reducir la exposición al riesgo
Todos	Manipulación Manual de Cargas Pesadas	La manipulación de toda carga que pesa más de 3kg. Puede entrañar un potencial riesgo dorso-lumbar no tolerable	Se deberá valorar y restringir la manipulación de cargas en función del estado de gestión.
Administración Profesor de Prácticas	Actividades realizadas en posición sentada	Se intensifican los dolores musculares en la región lumbar y la espina dorsal.	- Puede requerir adaptaciones del puesto. - Evitar permanecer sentada más de 2 horas sin cambiar de posición. - Intercalar pausas, cambios de tareas y pequeños ejercicios.
Administración Profesor de Teoría	Actividades estáticas realizadas en posición de pie	Los cambios fisiológicos que se producen durante el embarazo favorecen una congestión periférica cuando la embarazada permanece de pie. La trabajadora embarazada puede sufrir vértigos o desmayos así como partos prematuros si está de pie o andando durante largos periodos de tiempo.	Evitar estar de pie más de 1 hora seguida en una posición fija, sin Desplazarse. Evitar estar de pie más de 4 horas/día en una posición fija o combinada con desplazamientos. Embarazadas y lactantes deben poder descansar en condiciones adecuadas. Asegurar la disponibilidad de asientos en caso de necesidad. Si esto no es posible, deberían proponerse pausas.

Puestos	Riesgo	¿En qué consiste el riesgo?	Medidas Preventivas
Limpieza	Postura forzadas	El cansancio provocado por el trabajo realizado de pie o por otras actividades físicas se ha asociado desde hace tiempo con el aborto, el parto prematuro y el bajo peso al nacer. El trabajo en espacios reducidos o en puestos que no se adaptan suficientemente al aumento de volumen, en especial durante las últimas fases del embarazo, puede resultar peligroso y dar lugar a tensiones o esguinces. La destreza, la agilidad, la coordinación, la rapidez de movimientos, la capacidad para alcanzar objetos y el equilibrio también pueden disminuir y es necesario prever un aumento del riesgo de accidentes.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Evitar posturas forzadas a la hora de realizarlas tareas y en los casos que sea inevitable se suspenderán estas tareas.</li> <li>- La trabajadora embarazada debe evitar utilizar escaleras manuales.</li> </ul>
	Productos químicos: Utilización de productos que puedan afectar al feto y/o al lactante	Verificar en las fichas de seguridad que no se manipulan productos que contengan frases H362 puede perjudicar a niños alimentados con leche materna, H360F, H360D, H360FD, H360Fd y H360Df	Prohibir su uso en caso de embarazo o lactancia, en cualquier caso se recomienda su sustitución.
Todos los puestos	Horarios de trabajo Inadecuados - Fatiga	Las jornadas de trabajo prolongadas y el trabajo por turnos pueden tener importantes consecuencias para la salud de las trabajadoras embarazadas, que han dado a luz recientemente o estén en período de lactancia.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- No prolongar en exceso la jornada habitual de trabajo - Evitar jornadas de más de 8 horas diarias.</li> <li>- Puede ser necesario adaptar temporalmente los horarios y las pausas para garantizar el descanso.</li> </ul>

## MENORES

Puestos	Riesgo	¿En que consiste el riesgo?	Medidas Preventivas
Todos los Puestos	Jornadas de trabajo elevadas- Fatiga	Las jornadas prolongadas pueden influir especialmente en los trabajadores menores de 18 años	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Prohibición de realizar horas extras.</li> <li>- Para los trabajadores menores de 18 años, el periodo de descanso tendrá una duración mínima de treinta minutos, y deberá establecerse siempre que la duración de la jornada diaria continuada exceda de cuatro horas y media.</li> </ul>